



LJUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024) – se le informa a señor Juez, que la abogada CAROLINA ISEL GARCIA MEJIA identificada con la cedula de ciudadanía No 1.140.887.692 y portadora de la T.P., No 386.283 del C.S. de la J., allego contestación de demanda que hiciera como apoderada del señor JORGE FELIPE GUERRERO GUERRA **de quien no** hay constancia de notificación de la demanda en el expediente. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	FILIACIÓN
PROVIDENCIA	Auto da por notificado por conducta concluyente
DEMANDANTE	ELIECER JOSE SIERRA MENDOZA, ELEXANDRA LICELIS SIERRA MARTINEZ, LILIANA KATIUSKA GARCIA MENDOZA, YELISSA ESTHER GARCIA MENDOZA Y OTROS.
DEMANDADO	REINALDO JOSE GUERRERO BRUGUES, JUAN JOSE GUERREROGARRIDO, ALVARO LUIS GUERRERO GARRIDO, MOISES GUERRERO GARRIDO, JUAN MARIO GUERRERO MENDOZA, JORGE FELIPE GUERRERO GUERRA, MOISES GUERRERO GARRIDO y HEREDEROS INDETERMINADOS de YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D).
RADICADO	44-430-31-84-001-2023-00089-00

Revisada la introductoria se advierte que, dentro de la misma, no se refleja constancia de haberse notificado el auto admisorio de la demanda al demandado JORGE FELIPE GUERRERO GUERRA, razón por la cual con ocasión al escrito allegado, se deduce que están enterados de la existencia del proceso, por lo que, se les tendrá por notificados por conducta concluyente del presente proceso a partir del día siguiente en que se notifique por estado el presente auto, esto según lo establecido por el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por otro lado, Reconózcase personería a la abogada CAROLINA ISEL GARCIA MEJIA identificada con la cedula de ciudadanía No 1.140.887.692 y portadora de la T.P., No 386.283 del C.S. de la J., para que actúe en nombre del demandado señor JORGE FELIPE GUERRERO GUERRA, en los términos y condiciones contenidas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

J. Enrique Dangong

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGONG
JUEZ

JJDO